

GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA  
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS  
DE EXTRANJERA QUE INDICA.**

**RESOLUCION EXENTA N° 68139**

**SANTIAGO, 04 OCT 2010**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

**VISTO:** Estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que, la extranjería **Celestina CAJACHAGUA VALERIO**, de nacionalidad peruana, es titular de permiso de Permanencia Definitiva, otorgada mediante Resolución Exenta N° 3320 de fecha 23 de septiembre de 2002, del Ministerio del Interior; b) Que, por Oficio Ordinario N° 1441 de fecha 26 de febrero de 2010, de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, se informa que la extranjería en comento registra un arraigo vigente por el delito de Lesiones Graves en causa N° 1327, de fecha 04 de junio de 2004, del 34º Juzgado del Crimen de Santiago; c) Que, mediante Certificado N° 11129, de fecha 02 de octubre de 2006, del Centro de Reinserción Social Santiago, de Gendarmería de Chile, consta que la extranjería en comento fue condenada por el 31º Juzgado del Crimen de Santiago, por el delito de Lesiones Graves, en causa Rol N° 1327-2004, a la pena de 3 años y 1 dia de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, por el periodo de 5 años, dando cumplimiento a la pena con fecha 22 de noviembre de 2010; d) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

**DE CONFORMIDAD**, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación al 64 N° 1 e inciso final, y el artículo N° 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 140 en relación al 138 N° 1 e inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVО:**

**1.- REVOCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular la extranjería **Celestina CAJACHAGUA VALERIO**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.681.033-0.-

**2.- NOTIFIQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjería, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que tenga conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si la extranjería afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESERVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMITASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA  
SU CONOCIMIENTO.

CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

